

Montevideo, 17 de agosto de 2021

A DIRECCIÓN GENERAL DE SECRETARÍA

Ref. N° 12/001/1/4237/2021.-

En virtud del acceso a la información pública presentado por el Sr. Rodrigo Vivas, corresponde informar:

1) ¿Qué personas han sido designadas como delegados del Ministerio de Salud Pública en la Comisión Nacional Honoraria de Protección al Trabajo Sexual creada en el artículo 5 de la Ley 17.515, desde su creación hasta la fecha? Detallar comienzo y cese de la designación de cada delegado.

Se destaca que desde la nueva administración quien preside la Comisión Nacional Honoraria de Protección al Trabajo Sexual (en adelante, "La Comisión") es la Dra. María del Luján Giudici, Subdirectora General de la Salud.

Respecto de las anteriores integraciones, se informa tomando en consideración lo que surge de las actas de las reuniones de la Comisión que están a disposición del Ministerio, así como de las Ordenanzas que se dictaron designando los representantes.

En el año 2002 fue designada la Dra. Hilda Abreu, que cesó en abril de 2004, asumiendo la Dra. Margarita Sierra, en su calidad de Directora del Programa Nacional de SIDA.

No se cuenta con información referida a los delegados del MSP durante el período 2004 a 2010.

En el año 2011 se designó a la Sra. María Luz Osimani como Presidenta, quien cesó en marzo de 2011, designando a la Dra. Susana Cabrera a partir de abril de 2011.

Durante el año 2012 quien fue designada como delegada del M.S.P. fue la T. Soc. Ingrid Gabrielzyk, quien cesó el 24 de octubre de 2017.

El 24 de octubre de 2017 se designa a la Dra. Susana Cabrera y al Sr. Eduardo Cayetano.

2) ¿A través de qué acciones la Comisión Nacional Honoraria de Protección al Trabajo Sexual brinda asesoramiento sobre sus derechos y obligaciones a los trabajadores sexuales como establece el artículo 6 literal C de la ley 17.515?

Algunas de las actividades de asesoramiento realizadas fueron instancias de capacitación sobre educación sexual y sanitaria destinados a trabajadores sexuales en coordinación con la Organización de Trabajadoras Sexuales (O.TRA.S), denominadas 1o y 2o Seminario sobre Trabajo Sexual en Uruguay, en las que participó el MSP. Esas instancias se realizaron en Montevideo en noviembre del 2018 y noviembre del 2019. Previamente se realizó una instancia de capacitación en Young, Departamento de Rio Negro, en coordinación con la Organización de Trabajadoras Sexuales (O.TRA.S) en el mes de noviembre del 2015. Del mismo modo, se ha elaborado folletería y campañas de difusión, informando los derechos de los trabajadores sexuales, así como actividades de promoción en salud.

Por otra parte, se han conformado comisiones locales de protección al trabajo sexual, en la mayoría de las capitales departamentales.

Se apoyó la capacitación de personal de emergencia en atención al abuso sexual.

Se elaboró y difundió un plan de erradicación de la explotación sexual comercial y no comercial de niños y adolescentes.

Se ha dado respuesta a las consultas referidas a la normativa departamental aplicable al trabajo sexual, obteniendo la información de los gobiernos departamentales competentes.

3) ¿Desde su creación a la fecha, a cuantas acciones legales tendientes a proteger a los trabajadores sexuales contra cualquier forma de explotación ha apoyado la Comisión Nacional Honoraria de Protección al Trabajo Sexual, como establece el artículo 6 literal C de la ley 17.515?

Dado que la actividad principal de la Comisión es de asesoramiento y de apoyo legal eventual en las acciones de protección ante cualquier forma de explotación, se destaca que las diferentes denuncias presentadas ante la Comisión que refirieran a situaciones de explotación o abuso, eran analizadas por la Comisión y direccionadas a la autoridad

competente (fuera INAU -en caso de caso de eventual explotación sexual infantil- o Ministerio del Interior), todo ello sin perjuicio de que se realizaron inspecciones en forma directa a los diferentes locales del interior donde se brindan servicios sexuales, con el objeto de reforzar el cumplimiento de la normativa aplicable.

4) *¿Desde su creación hasta la fecha, en cuántas campañas de otras autoridades competentes que promovieran cursos de educación sexual y sanitaria entre los trabajadores sexuales, colaboró la Comisión Nacional Honoraria de Protección al Trabajo Sexual en cumplimiento con el artículo 6 literal D de la ley 17.515?*
Las campañas fueron detalladas en el numeral 2) a los meros efectos enunciativos, surgiendo de las actas que se acompañan otras actividades de capacitación.

5) *¿Cuál es el órgano encargado del tratamiento de la base de datos creada por la ley 17.515 en el artículo 9 (registro de trabajadores sexuales)? ¿Qué órganos dentro del Ministerio de Salud Pública pueden acceder a dicho registro, y en qué circunstancias?*

De conformidad a lo previsto en el Decreto N° 480/003, el Registro Nacional del Trabajo Sexual se creó en la órbita de la Dirección Nacional de Policía Técnica del Ministerio del Interior, quien debe centralizar toda la información relativa al Registro. El Ministerio se encuentra trabajando a través de sus delegados en la referida Comisión para coordinar con el Ministerio del Interior el acceso a la referida base de datos.

6) *¿Cuántas veces se ha reunido la Comisión desde su creación hasta la fecha?*

No se cuenta con la información referida a todo el período solicitado, sin perjuicio de lo cual se informa, que según las Actas de la Comisión disponibles en el MSP la Comisión se reunió en 4 oportunidades durante el año 2011, 4 veces en el 2012, 2 veces en el 2017, 4 veces en el 2018 y 1 vez en el 2019. Durante el año 2020 no se celebraron reuniones en el marco de la referida Comisión, en virtud de las medidas restrictivas de presencialidad adoptadas en el marco de la pandemia, y a que atento al cambio de autoridades, fue necesario recabar las notificaciones de los diferentes

organismos participantes, designando a sus delegados en la Comisión. En lo que refiere al año en curso la Comisión se reunió el 11 de junio de 2021.

7) Solicito que se me entregue una copia de las actas de las reuniones de la Comisión

Se entrega copia de las actas que están disponibles en el MSP, aclarando que se entrega una versión pública de las mismas eliminando la información que contiene datos personales.

8) Solicito que se me entregue una copia del reglamento de funcionamiento interno actual de la Comisión Nacional Honoraria de Protección al Trabajo Sexual, dictado por la misma Comisión en cumplimiento del artículo 6 literal E de la Ley 17.515.

Se encuentra dentro del objeto del día a proponer por parte del Delegado del MSP en la próxima reunión, la elaboración y aprobación de un Reglamento interno de funcionamiento.

Se eleva sugiriendo hacer lugar a lo solicitado en los términos del presente informe.

Ministerio de Salud Pública
Dirección General de Secretaría

VISTO: la solicitud de información pública efectuada por el Sr. Rodrigo Vivas, titular de la cédula de identidad N° 4.851.381-7, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que el peticionante solicita información vinculada a la Comisión Nacional Honoraria de Protección al Trabajo Sexual creada en el artículo 5 de la Ley 17.515 de 4 de julio de 2002, desde su creación a la fecha, a saber: 1) designaciones y ceses de delegados del Ministerio de Salud Pública; 2) a través de qué acciones brinda asesoramiento sobre sus derechos y obligaciones a los trabajadores sexuales; 3) cuántas acciones legales tendientes a proteger a los trabajadores sexuales contra cualquier forma de explotación ha apoyado; 4) cuál es el órgano encargado del tratamiento de la base de datos, (registro de trabajadores sexuales) y si el Ministerio de Salud Pública puede acceder al mismo, en qué circunstancias; y 5) cuántas veces se ha reunido, con copia de sus respectivas actas;

CONSIDERANDO: I) que corresponde hacer lugar a lo peticionado con excepción de la información que no se encuentra disponible, rigiendo para ello lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 18.381;

II) que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 de la citada disposición legal, el acto que resuelva la petición debe emanar del jerarca máximo del Inciso o quien posea facultades delegadas al efecto;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por Resolución Ministerial N° 38/991 de 22 de enero de 1991;

LA DIRECCIÓN GENERAL DE SECRETARÍA

en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

- 1º) Autorízase el acceso a la información en forma parcial, en referencia a la solicitud efectuada por el Sr. Rodrigo Vivas, titular de la cédula de identidad N° 4.851.381-7, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008.
- 2º) Notifíquese a la parte interesada a través de Secretaría de la Dirección General de Secretaría. Pase al Departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web Institucional. Cumplido, archívese.

Ref. N° 001-3-4237-2021

VC